

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 1 y Paço, 1.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo quiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud  
(«Gaceta» núm. 57 de 6 Febrero.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la entrega en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1882 dió principio el 12 de Marzo de aquel año, y que en igual día del mes próximo venidero empezarán á extinguir los doce años de servicio fijados en el art. 2.º de la ley de 8 de Enero de 1882; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que desde el expresado día 12 del próximo mes de Marzo se expida la licencia absoluta á los individuos del referido reemplazo que vayan cumpliendo su compromiso, y que á los que por haber ingresado con retraso ú otras causas no les corresponda obtenerla por ahora, se les expida á medida que tengan derecho á ella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.446.

##### Secretaría.—Elecciones.

Declaradas nulas las elecciones de Concejales últimamente verificadas en el segundo distrito del término municipal de Moratalla, por Real orden de 30 de Enero próximo pasado, en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á nuevas elecciones en

el expresado distrito electoral, señalando al efecto para la votación el día 25 del corriente mes.

La designación de Interventores se verificará el Domingo 18 y el escrutinio general el Jueves 1.º de Marzo próximo.

Las operaciones consiguientes á dichos actos, se sujetarán en un todo á los preceptos contenidos en el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes.

Encargo á todos los funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales el cumplimiento exacto de aquellas disposiciones, teniendo muy en cuenta las causas que motivaran la nulidad de la elección pasada y lo dispuesto en el art. 91 y siguientes de la ley electoral de 26 de Junio de 1890 y 58 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.  
Murcia 6 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 1.432.

#### INSPECCION DE VIGILANCIA

##### DE CARTAGENA Y LA UNION

Estado demostrativo de los servicios prestados por la fuerza de Vigilancia que constituyen las secciones de esta ciudad y La Unión, durante el próximo pasado mes de Enero.

Número

##### Clase de los servicios.

- Detenidos por embriaguez y escándalo. 16
- Idem por malos tratos de palabra y obra. 5
- Idem por jugar á los prohibidos. 30
- Idem por robo. 1
- Capturados de orden del Juzgado de instrucción y municipales. 9
- Conducidos á la Carcel. 9
- Armas ocupadas. »

Además los servicios diarios de trenes, teatros y bailes públicos.  
Cartagena 1.º de Febrero de 1894.  
Francisco Ayala Martínez.

Número 1.443.

##### Distrito forestal de Murcia.

En el expediente del registro minero *Santa Catalina*, núm. 10.896, del término de Lorca, solicitado por D. Antonio García Camacho,

natural de Huerca-Overa y vecino de Lorca, se dictó con fecha 21 de Septiembre de 1891, decreto de aprobación de la demarcación de dicha mina, señalando el plazo de quince días para la presentación del papel de reintegro correspondiente á los derechos de título y pertenencias. No habiendo podido el Sr. Alcalde de Lorca notificar al interesado el citado decreto por ser aquél desconocido en la localidad, se suplió la notificación personal por medio de edicto publicado en el *Boletín oficial* de 11 de Noviembre de dicho año, y en 18 de Diciembre del mismo se decretó por el Sr. Gobernador declarando sin curso y fenecido el citado expediente por falta de cumplimiento de su anterior decreto.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* á los efectos del art. 40 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Murcia 6 de Febrero de 1894.—El Jefe del distrito, Joaquín Izquierdo.

### Cuarta sección.

Número 1.445.

Don Miguel Abriat Martínez, Capitán del primer Batallón del Regimiento Infantería Reserva de Orihuela núm. 76, Juez instructor de la causa seguida de orden del señor Coronel de este Regimiento contra el cabo reservista Andrés Munuera Ramírez, del reemplazo de 1888, por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á filas ordenada en Real decreto y Circular de 4 de Noviembre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Andrés Munuera Ramírez, hijo de Andrés y de Catalina, natural de Alhama, parroquia de San Lázaro, Ayuntamiento de ídem, Consejo de ídem, provincia de Murcia; vecindado en su pueblo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Totana, Capitanía general de Valencia, de 25 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, frente regular, aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y de la provincia, comparez-

ca en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel que ocupan las oficinas de este Regimiento calle de la Feria núm. 5 y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel se le sigue por la falta grave de deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijo, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Orihuela á los cuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Abriat.

### Quinta sección.

Número 1.450.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

##### Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de



19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio.		Fianza.	
		Pls.	Cts.	Plas.	Cts.
1.	Caravaca. . . Calasparra. . . Cehegin. . . . Moratalla. . .	1 75	47100 »		
2.	Cartagena. . . Fuente-alam. La Unión. . . .	1 10	79000 »		
4.	Lorca y Aguilas. . . .	1 75	71200 »		
5.	Mula. . . . Albudeite. . . . Bullas. . . . . Campos. . . . . Pilego. . . . .	1 40	25400 »		
6.	Archena. . . . Alguazas. . . . Ceuti. . . . . Cotillas. . . . . Lorquí. . . . . Molina. . . . .	1 65	23000 »		
7.	Murcia y su casco. Espinarido. Churra. . . . . Santiago y Zarraiche. . . . . Arboleja. . . . . Monteagudo. Rlota. . . . . Puente de Tocinos. Esparragal. Santomera. Matanzas. Llano Brujas. Santa Cruz. . . . . Beniel. . . . . Alquerías. Zeneta. . . . . Raal. . . . . Torreagüera. Benitján.	1 50	81800 »		
10.	Garres y Lagos. Aljezares. . . . San Benito. . . . Alberca. . . . . Aljucer. . . . . Palmar. . . . .	2 »	15600 »		
13.	Yecla. . . . . Jumilla. . . . .	1 60	37600 »		

**sexta sección.**

Número 1.441.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN  
Edicto.  
Don José María Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: Que en virtud de haber sido desaprobadada la segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el presente año económico y el venidero 1894 á 1895, se ha ordenado la celebración de una tercera, que comprenderá el tiempo del ejercicio corriente, á contar desde

1.º de Marzo á 30 de Junio del año económico actual y el próximo venidero 1894 á 95; y la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del mes actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 228.162 pesetas 14 céntimos, por los conceptos siguientes:

	Plas.	Cts.
Por el encabezamiento de consumos durante el año económico de 1894 á 1895. . . . .	74043	»
Por el de aguardientes, alcohol y licores. . . .	8227	»
Por el 3 por 100 sobre los anteriores encabezamientos. . . . .	2468	10
Por el 100 por 100 sobre los anteriores encabezamientos. . . . .	82270	»
Por el encabezamiento de la sal. . . . .	4413	50
<b>TOTAL para el ejercicio 1894 á 1895. . . . .</b>	<b>171121</b>	<b>60</b>

Por los cuatro meses que restan del ejercicio presente con sujeción á la anterior demostración 57040 54

**TOTAL tipo de la subasta. 228162 14**

La subasta se verificará con arreglo á las condiciones que obran en el expediente de su razón y modificaciones establecidas en virtud de órdenes de la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada un año de los que se subastan, ascendente á la suma de 3.422 pesetas 45 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma. El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.  
Mazarrón 1.º de Febrero de 1894.  
—José María Jiménez.

Número 1.394.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Cuenta detallada de los jornales invertidos en la semana que fina en el día de la fecha, en obras que se ejecutan por administración en el derribo de la casa núm. 91 de la calle del Val de San Antonio.

	Plas.	Cts.
Diego Hernández, oficial, un día á 2'75 pesetas. . . .	2 75	
Manuel Buendía, amasador, un día á 1'75. . . . .	1 75	
Juan Buendía, peón, un día á 1'50. . . . .	1 50	
Crisanto Valcárcel, id., un día á 1'50. . . . .	1 50	
José García, conductor de una carreta para el transporte de materiales y escombros, un día á 5. . . . .	5 »	
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>12 50</b>	

Asciende esta cuenta á doce pesetas cincuenta céntimos.  
Murcia 27 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel J. Baeza.—El Presidente de la Comisión, Antonio Hernández.—El Arquitecto municipal, Pedro Cerdán.

Número 1.393.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Año económico de 1893-94.  
Semana del 22 de Enero al 23 de id.

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de la reparación de la cañería de la fuente pública de esta villa.

	Pts.	Cts.
Juan González Cánovas, maestro alarife, dos días á 3 pesetas. . . . .	6 »	
Fernando Gómez Peña, ayudante, dos días á 2. . . .	4 »	
Ginés López Cánovas, dos días á 1'75. . . . .	3 50	
Diego Sánchez Cánovas, peón, dos días á 1'25. . . . .	2 50	
Alfonso Cerón Cerón, por nueve fanegas de yeso. . . .	3 75	
Miguel Cánovas Provencio, por treinta tejas. . . . .	1 25	
Fernando Mellado Sánchez, por cinco arrobas de cal hidráulica. . . . .	4 »	
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>25 »</b>	

Alhama 24 de Enero de 1894.—El Maestro encargado, Juan González.—El Presidente de la Comisión, Miguel Galian.—V.º B.º: El Alcalde, Vivancos.

Número 1.444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que habiéndose aprobado por la superioridad el reparto general del cupo para el Tesoro por consumos y recargos legales sobre el mismo en el año económico actual, durante los días del cinco al diez del mes corriente, estará abierta la recaudación voluntaria de las cuotas del primero y segundo trimestre de dicho reparto en los bajos de esta Casa Consistorial de nueve á doce de la mañana, y de dos á seis de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.  
Bullas 4 de Febrero de 1894.—Vj: cente Puerta.

Número 1.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de procederse por la Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del venidero año económico 1894 á 95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en el término de quince días, al contar desde el de hoy en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañando los documentos que justifiquen la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda; en la inteligencia que los que se presenten fuera del plazo señalado, ó sin los requisitos que se expresan, no serán admitidos.  
Lo que se hace público para co-

nocimiento de aquellos que puedan interesarle.  
Ricote 31 de Enero de 1894.—Juan Moreno.

Número 1.440.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Don Alfonso Ruiz y Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa de Cehegin.  
Hace saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, respectiva al tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los días del 7 al 11 de Febrero próximo ambos inclusive, en estas Salas Consistoriales, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.  
El segundo periodo de cobranza voluntaria se efectuará en los diez primeros días del siguiente mes de Marzo, á las horas y sitios designados; advirtiéndose que transcurridos estos dos plazos incurrirán los morosos en los apremios que señala la instrucción.

Cehegin 29 de Enero de 1894.—Alfonso Ruiz.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.448.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército formado para el presente año José Villar Angel, hijo de José y Josefa y Carlos García Sánchez, hijo de Carlos y Angela, cuyo actual paradero se ignora, por lo cual no han podido citarse para la rectificación de dicho alistamiento, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, para que el día 11 del mes actual á las nueve de su mañana, se sirvan comparecer en estas Salas Capitulares, para que en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar dicho día ante el Ayuntamiento que presido, puedan exponer cuantas excepciones les asistan; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.  
Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se hace público por medio del presente.

Ricote 4 de Febrero de 1894.—Juan Moreno.

**Octava sección.**

Número 1.434.  
JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín oficial de esta provincia, se cita á Juan José Martínez Alcolea, de oficio relojero y vecino de La Unión, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en dicha «Gaceta», comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por estafa de un reloj á Don Eduardo Sánchez Sáez, vecino de Mazarrón; apercibido con lo que haya lugar si no lo verifica.  
Dado en Lorca á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, por Felices, Miguel Marín.



MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 81 de Mars y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

(CONTINUACIÓN)

Table with columns: Dependencia o servicio, Clase de destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Pianza, Condiciones especiales. Rows include various positions like 'Escribiente segundo', 'Alguacil', 'Guardia municipal', etc., across different regions like 'MINISTERIO DE HACIENDA' and 'MINISTERIO DE ULTRAMAR'.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Se continuará.)



# MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 138

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	de los intere- ses.		que percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
123	Juan Barrios López.	169'20	33'84	203'04	71'06
124	José Bernabé López.	124'91	23'73	148'64	52'02
125	José Borrocat Serralta.	99'24	13'89	113'13	39'59
126	José Vidal Mira.	42'73	11'53	54'26	18'99
127	José Vidal Moro.	74'23	»	74'23	25'98
128	Juan Valero Aranda.	152'47	41'16	193'63	67'77
129	José Vizqueta Hidalgo.	115'88	»	115'88	40'55
130	Manuel Baidés Más.	41'70	»	41'70	14'59
131	Manuel Blanquet Rico.	57'01	15'39	72'40	25'34
132	Manuel Bautista Robles.	119'50	32'26	151'66	53'11
133	Miguel Barca Creado.	42'68	»	42'68	14'93
134	Pedro Blasco Martín.	128'98	34'82	163'80	57'83
135	Pablo Blasco Fistar.	182	49'14	231'14	80'89
136	Ramón Vinuesa Frabregat.	89'89	24'27	114'16	39'95
137	Rafael Vendel Soria.	37'86	10'22	48'08	16'82
138	Sebastián Velloso Jiménez.	26'97	3'03	31'60	11'05
139	Santos Velasco Bailén.	54'21	14'90	70'11	24'53
140	Salvador Becerra Dorado.	137'10	26'04	162'14	57'09
141	Simón Velasco Migualeño.	98'02	26'46	124'48	43'55
142	Tomás Beales Peña.	182	46'14	231'14	90'89
143	Antonio Cano Zurita.	113'04	30'52	143'56	20'24
144	Alfonso Camacho López.	37'50	7'42	34'92	12'22
145	Antonio Cánovas Solá.	33'44	9'02	42'46	14'86
146	Antonio Canales Molina.	151'13	40'80	191'93	67'17
147	Antonio Cifuentes Arenas.	91	24'57	115'57	40'44
148	Ángel Calvo Sánchez.	115'35	6'92	122'27	41'89
149	Antonio Coronado Fuentes.	75'31	0'75	76'06	26'62
150	Antonio Carvajal Carvajal.	175'54	»	175'55	61'44
151	Antonio Caños Castilla.	102'18	»	102'18	35'76
152	Bernardo Cangas Collado.	182	3'64	185'64	64'97
153	Bruno Casanova Collado.	178'14	42'75	220'89	77'31
154	Bernardino Collado Ruiz.	137'98	37'25	175'23	61'33
155	Cayetana Carmona Murillo.	123'04	33'22	146'26	54'69
156	Cristóbal Calderón Sayago.	51'21	3'58	57'79	19'17
157	Esteban Canet Masanet.	141'33	33'91	175'24	61'33
158	Francisco Carmona Jiménez.	105'40	26'35	131'75	46'11
159	Juan Conesa Sánchez.	131'32	32'83	164'15	57'45
160	José Carregni Caballer.	60'85	15'21	76'06	26'62
161	Juan Claro Centele.	80'94	21'85	102'79	35'97
162	Julián Casado Beltrán.	106'75	28'82	135'57	47'44
163	José Corzo González.	153'18	»	153'18	53'61
164	Juan Castillo López.	82'49	22'54	106'03	37'11
165	José Caulino Puerto.	159'40	43'03	202'43	70'85
166	Juan Casas Ruper.	25'49	6'88	32'37	11'32
167	Lorenzo Cabedo Salas.	124'57	33'27	157'82	55'23
168	Mariano Cáceres Logroño.	77'12	20'82	97'94	34'27
169	Manuel Cabrelles Fanjul.	51'90	14'01	65'91	23'06
170	Manuel Cuerdo García.	115'97	31'31	147'28	51'54
171	Matías Cortés Navarro.	47'47	0'64	48'39	16'93
172	Miguel Cuartillas Sastre.	161'99	38'61	200'60	70'21
173	Patricio Cañas Fons.	36'32	»	36'32	12'71
174	Rosendo Calatrava Aguilar.	124'08	»	124'08	43'42
175	Antonio Duarte González.	118'09	27'16	145'25	50'83
176	Baldomero Delectal Jiménez.	40'93	»	40'93	14'32
177	Félix Díaz Leal.	25	»	25	8'75
178	Francisco Domínguez Le- ma.	227'43	61'40	288'83	101'09
179	Juan Antonio Díaz Pérez.	168'95	45'61	214'56	75'09
180	Luis Dara Capitán.	102'16	27'58	129'74	45'40
182	Miguel Díaz Pérez.	139'75	»	139'75	48'91
183	Manuel Dorla Fécula.	165'49	44'68	210'17	73'55
184	Perfecto Díaz Díaz.	105'26	»	105'26	36'84
185	Antonio Escalaisán Ortiz.	185'63	50'12	235'75	82'51
186	Antonio Esteban López.	120'85	30'11	151'06	52'87
187	Francisco Escribano Cuca- la.	109'34	29'52	138'86	48'60
188	Gregorio Escape Pérez.	76'25	20'58	96'83	33'89
189	Mariano Escobar Márquez.	52'63	14'21	66'84	23'39
190	Miguel Expósito Expósito.	15'74	2'67	18'41	6'44
191	Ramón Eustaquio Expósito	163'18	39'16	202'34	70'81
192	Tomás Esteban Cobos.	142'95	38'59	181'54	63'53
193	Antonio Figueroa Lorenzo.	34'35	»	34'35	12'02
194	Antonio Fernández Alvarez	29'06	0'87	29'93	10'47
195	Agapito Fuentes Cuéncá.	69'83	18'85	88'68	31'03
196	Vicente Fernández Pérez.	149'02	40'23	189'24	66'23
197	Vicente Fuster Sánchez.	81'24	18'68	99'92	34'97
198	Braulio Fernández Seina.	138'80	37'47	176'27	61'69
199	Casiano Fernández Cervera	129'39	31'01	160'40	56'14
200	Fulgencio Franco Condón.	86'61	23'38	109'99	38'49
201	José Fernández García.	41'67	11'25	52'92	18'52
202	Julián Flores Vicario.	148'24	40'02	188'26	65'89

(Se continuará.)

## Sección no oficial.

### SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Apolonia.

**LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.**

	Pts	Cts.
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas.	21	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	21	»
CEHEGÍN, por la de consumos.	32	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
MULA por la de varios arbitrios y servicios.	17	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
Año de 1892-93.		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

## Anuncios.

### Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

#### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.